



# DIF

ESTATAL TLAXCALA

DIRECCIÓN GENERAL



OFICIO NÚMERO:

**001592**

Tlaxcala, Tlax.; a 07 de Junio de 2024

Asunto: INCOMPETENCIA  
DEL SUJETO OBLIGADO SEDIF

C. ÁGUILA VUELA

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción V inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 4, 21, 24, 26, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y con facultades otorgadas en los numerales 39 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, artículos 15 fracción I, 27 fracción X y XI del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; con relación a su solicitud marcada con número de folio 291216724000077 documento adjunto recibido mediante Plataforma Nacional de Transparencia, informo la **incompetencia** del Sujeto Obligado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en los términos siguientes:

1. NATURALEZA DE LA SOLICITUD. De conformidad con lo establecido en la fracción III del numeral 116 de la Ley de Transparencia del y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala es requisito indispensable la descripción de la información requerida, por consiguiente, del análisis de manera conjunta de su escrito se desprende que, no se trata de una solicitud de información establecida en la Ley de Transparencia.

2. COMPETENCIA Y FACULTADES DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Aunado al primer punto y del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala que dispone la obligación de demostrar que la información no se refiere a alguna de las facultades, competencias o funciones; toda vez que de la aparente "solicitud" no se desprende ningún requerimiento de información, por lo que éste sujeto obligado no es competente para atender la misma.

Lo anterior sin que se vulnere su derecho a la información establecida en el artículo 4 de la ley de la materia en el ámbito local, pues lo solicitado no es aplicable a la



**DIF**  
ESTATAL TLAXCALA

DIRECCIÓN GENERAL

Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que tal y como ha quedado demostrado, no son facultades o funciones del presente Sujeto Obligado.

3. DETERMINACIÓN. Expuesto lo anterior se demuestra y determina la notoria INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLAXCALA respecto de la solicitud con número de folio 291216724000077, lo anterior con fundamento en el artículo 21, 116 fracción III y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo reiterando el compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS MATERIALES Y  
TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SEDIF